



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

TRD-1141.4.242

**DECRETO No. 242**

Junio 21 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REACTIVA LA COMISIÓN DE VEEDURÍAS DE LAS CURADURÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 133 del Decreto 1469 de 2010 compilado en el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 810 de 2003, mediante la cual se modifica la Ley 388 de 1.997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 9, numeral 6 que El alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos.

Que mediante Decreto 151 de junio 17 de 2009 la Comisión de Veedurías fue creada. “Decreto por medio del cual se designa la Comisión de Veeduría para la Curaduría Urbana de la ciudad de Palmira.

Que no se encontraron evidencias del funcionamiento real y efectivo a la luz de la ley 810 de 2003 y posteriormente del Decreto 1469 de 2010 de dicha Comisión.

Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 810 de 2003, el Decreto 1469 de 2010, mediante su artículo 133, compilado por el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015 es de carácter obligatorio la creación y funcionamiento ajustado a derecho de las Comisiones de Veedurías para las Curadurías Urbanas en todos los municipios de Colombia, donde ellas existan.

Que mediante Resolución No 069 de 09 de febrero de 2017 el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio aprobó la viabilidad para la designación de un segundo curador urbano en el municipio de Palmira -Valle del Cauca-.

Que, en razón a lo expresado anteriormente, a partir del año 2017, se designaran previo concurso de méritos dos curadores urbanos para cumplir los mandatos consagrados en la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015 en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

convocadas ordinariamente por el alcalde municipal o distrital como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario

Que el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que la Comisión de Veedurías de las curadurías urbanas estará integrada así:

1. El alcalde municipal o distrital o su delegado quien la presidirá;
2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano;
3. El personero municipal o distrital o su delegado;
4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y
5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Que la normativa referida anteriormente establece que la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado, quien podrá convocarla ordinariamente y como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, el Alcalde Municipal debe convocar públicamente a las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro, o las fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, para la designación de un representante como integrante de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas.

Que los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un año en materia de desarrollo urbanístico.

Que la Secretaria de Planeación Municipal es responsable de desarrollar las orientaciones de planeación impartidas por el señor alcalde y de coordinar el trabajo de formulación y definición del Plan de Desarrollo del Municipio y el Plan de Ordenamiento Territorial, con los niveles y actores involucrados en el proceso.

Que a la Secretaria de Planeación le compete definir y ejecutar la estrategia general de Ordenamiento Urbanístico del territorio en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan Ambiental.

Que en mérito de lo anterior, se

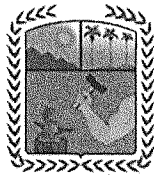
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Dar vida jurídica a la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas del Municipio de Palmira, creada mediante Decreto Municipal No 151 de junio 7 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Comisión de Veedurías de las curadurías urbanas del Municipio de Palmira estará integrada así:

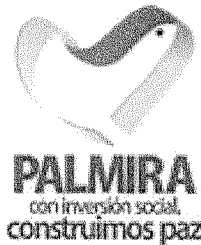
1. El alcalde municipal o distrital o su delegado quien la presidirá;





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano;
3. El personero municipal o distrital o su delegado;
4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y
5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

**ARTICULO TERCERO.** Los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del artículo anterior, deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un año en materia de desarrollo urbanístico

**ARTICULO CUARTO.** Delegar en el Secretario de Planeación Municipal la función de presidir la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas en el Municipio de Palmira.

**ARTICULO QUINTO.** Delegar en el Secretario de Planeación Municipal la función de convocar públicamente a los representantes legales de las Asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción, o el desarrollo urbano, para designar un representante de las mismas ante la Comisión de Veedurías, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.9.1.

**ARTICULO SEXTO.** Delegar en el Secretario de Planeación Municipal la función de convocar a los representantes legales de la sociedad Colombiana de Arquitectos seccional Palmira y la sociedad Colombiana de Ingenieros seccional Palmira, para designar mediante elección entre sus miembros activos, el representante de cada uno de estos gremios en Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas del Municipio.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El Secretario de Planeación Municipal informara al Personero Municipal de la designación en esta Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas del Municipio, para que determine si actúa a título personal o delega en un empleado de ese órgano de control.

**ARTICULO OCTAVO.** El Secretario de Planeación Municipal informara al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, el nombre de los integrantes de la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas del Municipio de Palmira.

**ARTICULO NOVENO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Palmira.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Proyector: *Diego Mauricio Carrera Melo –Secretario de Planeación*  
Trascriptor: *Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*  
Aprobó: *Diego Mauricio Carrera Melo –Secretario de Planeación*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX. 2709500



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.